



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

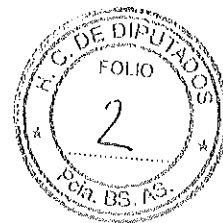
ARTÍCULO 1°: Implementase con carácter obligatorio en los organismo y jurisdicciones de los tres poderes del Estado, entes autárquicos, sociedades y empresas del Estado Provincial, el sistema de currículum vitae anónimo para la postulación de personas a las convocatorias laborales, ya sean de ingreso o ascenso, en todas las modalidades de contratación.

ARTÍCULO 2°: Entiéndase por currículum vitae anónimo al instrumento, en formato digital o papel, por el cual la persona se presenta como postulante a puestos laborales.

ARTÍCULO 3°: El currículum anónimo contendrá solo la información que resulte estrictamente necesaria para el desempeño de las tareas de la convocatoria laboral, por lo que no se exigirán los siguientes datos:

- a) Fotografía de la persona postulante.
- b) Videocurrículum.
- c) Sexo, identidad de género o expresión de género.
- d) Aspectos físicos.
- e) Estado civil.
- f) Ausencia o existencia de hijos, hijas o personas a cargo.
- g) Cuestiones relacionadas al origen racial y étnico.
- h) Domicilio.

ARTÍCULO 4°: Invitase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación estará determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ayelen Itati Rasquetti".

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objetivo contribuir a la promoción de la igualdad entre las personas, particularmente en el acceso al trabajo, proponiendo la eliminación de aquellos datos habitualmente solicitados en los currículums vitae que reproducen sesgos de género, dejando de lado las capacidades, habilidades y competencias de las personas que se postulan.

De tal modo se busca evitar procesos de discriminación laboral, entendida como *"cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo... que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades de trato en el empleo y la ocupación"*, definición contemplada en el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).

La diversidad es tomada de manera prejuiciosa, como una diferencia estereotipada que se convierte en privilegio o discriminación social, en los procesos de selección de las personas que se postulan a las ofertas laborales. Así la discriminación se basa en dichos estereotipos, en creencias e imagen que se tiene sobre un grupo social, aceptado o no, por los atributos que se le ha adjudicado. Discriminación que se manifiesta al momento de acceder a un empleo en diversas instancias tales como el perfil de la solicitud, proceso de selección, etc., en donde las personas postulantes son desestimadas, aunque cumplan con los requerimientos necesarios.

Las coyunturas y los avances que la propia sociedad va marcando nos muestran la necesidad de construir una sociedad despojada de sesgos de género, que no hacen más que cosificar a las personas de acuerdo a características hegemónicas impuestas por el mercado. Así nos enfrentamos con procesos de distinto orden en la vida cotidiana y especialmente en el ámbito laboral caracterizados por la marginación, descalificación, prejuicio, humillación ya sea por el origen étnico, nacional, social, por religión, creencias, discapacidad o simplemente por el aspecto físico que se traduce ineludiblemente en el rechazo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La desigualdad social esta históricamente atravesada por la falta de acceso, y utilización, de los recursos económicos, sociales y culturales, por lo que la practica discriminatoria se vuelve de algún modo en un acto inconsciente de exclusión. Por esa razón es necesario pensar en políticas que promuevan la igualdad de oportunidades.

Uno de los filtros más habituales que se despliegan en las ofertas laborales es el de la apariencia física, se solicitan fotografías o videos de las personas postulantes; cuando en verdad la imagen no constituye ni la formación, conocimiento, aptitudes de esa persona. Resulta sumamente necesario evitar este requisito en los currículums vitae, ya que tales características pueden ser reales o imaginarias, visibles o no, pero se trata siempre de calificaciones aplicables a personas integrantes de determinados colectivos.

Contar con la modalidad de currículum vitae anónimo, no es mas que una herramienta para suprimir dichas referencias personales estereotipadas, para enfocarse solo en la formación y cualificación de la persona postulante al empleo, y así contribuir a que el acceso sea transparente y equitativo.

Por todo lo expuesto solicito a las Sras. Legisladoras y Sres. Legisladores acompañen la aprobación del Proyecto de Ley.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.